



Buenos Aires, 10 de Agosto de 2017

DICTAMEN CFIPE N° 24 /2017

VISTO:

La Actuación N° 16246/17 sobre suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación y un Convenio Específico entre la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de México y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Actuación referenciada en el VISTO la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales de este Consejo, Lic. Ana Casal, remite solicitando su aprobación, un proyecto de Convenio Marco de Colaboración y Cooperación y un Convenio Específico entre la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de México y este Consejo;

Que el objeto del Convenio Marco, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente, es el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales ambas partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya a su respectivo desarrollo institucional;

Que para el cumplimiento del objeto de este Convenio las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus

necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines siempre vinculados a la promoción y defensa de los derechos humanos, pudiendo, a tal fin, llevar a cabo las siguientes acciones: contribuir a la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos, fortaleciendo las capacidades de gestión relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos; intercambiar información y material de difusión y estudio, relativo a la materia; consensuar un diseño de plan de acción y un programa de actividades, en cuanto a capacitación, actualización y/o divulgación de los conocimientos y recursos en esta materia, destinado a funcionarios y empleados, judiciales y administrativos; organizar actividades conjuntas de promoción, campañas, congresos, debates, talleres, jornadas, publicaciones y acciones similares dirigidas al público en general o a destinatarios particulares y toda otra acción tendiente al cumplimiento de la cooperación, coordinación, asistencia técnica y otras modalidades que garanticen la promoción y protección de los derechos humanos;

Que para la ejecución del objeto de este Convenio las partes podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta;

Que la suscripción de este Convenio Marco no implicará erogación alguna para ninguna de las partes, ni las obligará a concretar convenio o acuerdo alguno, sino, exclusivamente, manifestar su voluntad de desarrollar acciones para cumplir los objetivos señalados en su articulado;

Que las partes deberán nombrar sus respectivos personales de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, sugiriéndose por parte de este Consejo a la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana Casal; estos coordinadores no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio y/o los Convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones contratantes;

Que se establece que este Convenio no limitará a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones y que las partes podrán dar publicidad conjunta a

este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo;

Que , con motivo de este Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que de éste deriven, la que será propiedad exclusiva de la parte que la genere;

Que se establece el régimen de solución de hipotéticas controversias y cláusula rescisoria, disponiéndose una vigencia del mismo por el término de dos años renovables automáticamente salvo denuncia de alguna de las partes;

Que, por su parte, el proyecto de Convenio Específico, que se agrega como ANEXO II y forma también parte integrante del presente, tiene por objeto la elaboración de una publicación sobre Derecho a la Ciudad desde una perspectiva de género para visualizar, detectar y comprender las distintas condiciones generales que dificultan el acceso pleno al ejercicio de los derechos de las personas en los diferentes sectores de la Ciudad y en particular, desde una perspectiva de género, disponiendo que para el cumplimiento de sus objetivos y fines , las partes requerirán a especialistas la elaboración de artículos y ensayos para su posterior edición y publicación;

Que el Consejo tendrá a su cargo la publicación de los artículos y ensayos producidos por los especialistas del Derecho a la Ciudad con una perspectiva de género, en tanto que las cuestiones que resulten complementarias a las previstas en el presente Convenio Específico, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o de determinadas precisiones en relación al Considerando precedente, podrán establecerse a través de adendas al presente de resultar necesario;

Que las partes se comprometen a intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros y a garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información de carácter público que consideren de interés común;

Que las partes signatarias conservarán la autonomía de los materiales objeto de intercambio debiendo dejarse constancia en forma expresa de tales circunstancias en los productos en los que se integren o sean citados;

Que para el cumplimiento de todas las acciones descritas precedentemente, las partes acordarán el ámbito donde tendrán lugar las actividades que se planifiquen, pudiendo ser en las sedes de las partes o en otro lugar que éstas acuerden al efecto, en tanto que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición;

Que a los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designarán a sus respectivos enlaces operativos, sugiriéndose, en el caso de este Consejo, designar a la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana CASAL;

Que este convenio no limitará a las partes a suscribir instrumentos similares con otras instituciones y que en toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas;

Que los informes de resultado, documentos y/o cualquier otra obra intelectual elaborados en los términos del presente convenio serán propiedad común de las partes contratantes y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente;

Que este Convenio tendrá una vigencia de dos años desde su suscripción, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a sesenta días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna;

Que el proyecto de Acuerdo, fue considerado por la Oficina de Convenios, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/2016, y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluyendo, la primera, que los proyectos se ajustan a las formas establecidas en el Manual de Procedimiento de la mentada Resolución, en tanto que, la segunda emitió el Dictamen N° 7763/2017 de fecha 24 de julio del corriente año, concluyendo que no existían observaciones que formular pudiendo continuarse con la tramitación de estas actuaciones;

Que , la Ley 31 en su artículo 51, (t.cf. art. 1º Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”, “llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”, “generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad” ;*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros se apruebe la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación y del Convenio Específico entre la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de México y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se acompañan como ANEXO I y ANEXOII, respectivamente, y forman parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Sra. Titular de la Secretaría de Asuntos Institucionales de este Consejo, Lic. Ana Casal, la coordinación de los actos necesarios para la suscripción de ambos convenios y, asimismo, se la designe como Enlace Operativo por parte de este Consejo en ambos instrumentos;

Artículo 3º: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

DICTAMEN CFIPE Nº 24/2017

Darío E. Reynoso
Consejero
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

JAVIER C. RONCERO
Consejero
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dra. SILVIA L. BIANCO
Consejera
Presidente de la Comisión de Fortalecimiento
y Planificación Estratégica
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de mayo de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; representado en este acto por su Presidenta Marcela I. Basterra con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante EL CONSEJO) y por la otra parte la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de México (en adelante LA COMISIÓN), representada en este acto por con domicilio legal en, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA COMISIÓN dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines siempre vinculados a la promoción y defensa de los derechos humanos.

Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Contribuir a la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos, fortaleciendo las capacidades de gestión relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos;
- Intercambiar información y material de difusión y estudio, relativo a la materia; Consensuar un diseño de plan de acción y un programa de actividades, en cuanto a capacitación, actualización y/o divulgación de los conocimientos y recursos en esta materia, destinado a funcionarios y empleados, judiciales y administrativos;
- Organizar actividades conjuntas de promoción, campañas, congresos, debates, talleres, jornadas, publicaciones y acciones similares dirigidas al público en general o a destinatarios particulares y toda otra acción tendiente al cumplimiento de la cooperación, coordinación, asistencia técnica y otras modalidades que garanticen la promoción y protección de los derechos humanos.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN.- Queda expresamente aclarado que el presente no implica erogación para ninguna de las partes, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno, sino que por medio del mismo las partes manifiestan su voluntad de desarrollar acciones para cumplir los objetivos señalados en la Cláusula Primera y Segunda.

QUINTA: ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO la Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana Casal.

Por parte de LA COMISIÓN a

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio, los Convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA: MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los Convenios específicos que de éste deriven, la que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DECIMO PRIMERA: RECISIÓN.- Las partes se reservan la facultad de rescindir el presente en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días. El ejercicio de dicha facultad en los términos previstos no dará derecho a indemnización alguna ni afectará la vigencia de los Convenios Específicos que se hubieran acordado cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento.

DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA.- El presente Convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el término de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie, con una anticipación no menor a

TREINTA (30) días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad de México, a los..... a los días del mes dede 2017.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, su presidente,

Por la COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO,

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de mayo de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por su Presidenta Marcela I. Basterra con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante EL CONSEJO) y por la otra parte la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de México (en adelante LA COMISIÓN), representada en este acto por con domicilio legal en Distrito Federal de México; convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la elaboración de una publicación sobre Derecho a la ciudad desde una perspectiva de género para visualizar, detectar y comprender las distintas condiciones generales que dificultan el acceso pleno al ejercicio de los derechos de las personas en los diferentes sectores de la ciudad y en particular, desde una perspectiva de género. Para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente, las partes requerirán a especialistas la elaboración de artículos y ensayos para su edición y publicación.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.- EL CONSEJO tendrá a su cargo la publicación de los artículos y ensayos producidos por los especialistas del Derecho a la ciudad con una perspectiva de género.

Las cuestiones que resulten complementarias a las previstas en el presente Convenio Específico, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones en relación a la cláusula precedente, de resultar necesario podrán establecerse a través de adendas al presente.

Las partes se comprometen a intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros; y a garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información de carácter público que consideren de interés común. Las partes conservarán la autonomía de los materiales objeto de intercambio debiendo dejarse constancia en forma expresa de tales circunstancias en los productos en los que se integren o sean citados.

TERCERA: LOCALIZACIÓN.- Para el cumplimiento de todas las acciones descritas precedentemente, las partes acordarán el ámbito donde tendrán lugar las actividades que se planifiquen, pudiendo ser en las sedes de las partes o en otro lugar que éstas acuerden al efecto.

CUARTA: RECURSOS.- Las partes acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición.

QUINTA: ENLACES OFICIALES.- A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación de EL CONSEJO, se designa a la Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana CASAL; y en representación de LA COMISIÓN a

SEXTA: EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA.- En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.- Los informes de resultado, documentos y/o cualquier otra obra intelectual elaborados en los términos del presente convenio será propiedad común de LAS PARTES y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente.

NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS.- El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción, por el término de DOS (2) años, salvo que alguna de las partes lo denuncie, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de México, a los..... días del mes de..... de 2017.

